



División de Protección de Recursos Naturales Renovables
Subdepartamento de Vida Silvestre

V.S. 1-155-2012

000696

EXENTA

5274

AUTORIZA AL SR. HÉCTOR VEILLÓN COLUMB DE GSI INGENIERÍA, LA CAPTURA DE MICROMAMÍFEROS, REPTILES Y ANFIBIOS CON FINES CIENTÍFICOS.

6 SEP 2012

SANTIAGO,

Nº _____ / VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 20 de agosto de 2012; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº 2073 de 2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.

RESUELVO

PRIMERO: Autorízase al Sr. Héctor Veillón Columb de GSI Ingeniería, RUT Nº76.138.354-k, con domicilio en Avda. Los Castaños Nº199, Viña del Mar, V Región de Valparaíso, la captura de micromamíferos, reptiles y anfibios, bajo las condiciones de la presente resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura de ejemplares de micromamíferos, mediante trampas Sherman, de reptiles, en forma manual o con lazos corredizos y de anfibios, en forma manual o con redes de paso, en el sector del estudio Plan Maestro de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias de Alerce, en la zona urbana de la ciudad de Alerce, X Región de Los Lagos, desde la fecha de esta resolución hasta el 31 de octubre de 2013.

Los ejemplares capturados deberán ser liberados en el menor tiempo posible, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

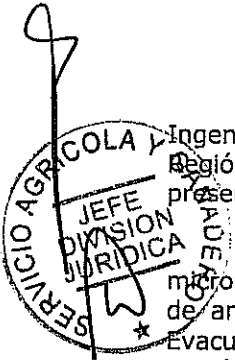
Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de los investigadores. En caso de que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso de inmediato al SAG de la región correspondiente al sitio de captura.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

Para las capturas se autoriza además la participación de Sergio Quiroz Jara, Rut Nº12.652.386-6; de Rodrigo Mondaca, Rut Nº [REDACTED]; de José Escarez, Rut Nº [REDACTED] y de Alejandro Escarez, Rut Nº [REDACTED].

TERCERO: En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG X Región de Los Lagos (65-483934) y al mail del encargado R.N.R. omar.nail@sag.gob.cl y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, Fax (2-3451533), las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Héctor Veillón deberá enviar a la Dirección Regional respectiva y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados y relocalizados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.





División de Protección de Recursos Naturales Renovables
Subdepartamento de Vida Silvestre

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

QUINTO: Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ALEJANDRO DONOSO HENRÍQUEZ
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFE DIVISIÓN
PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

CSC/GAR
DISTRIBUCIÓN:

Sr. Héctor Veillón
Director/a Regional SAG X Región de Los Lagos
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
DIPROREN
Of. De Partes